

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Partido del Trabajo**, el día once de julio de dos mil dieciocho, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha once de julio de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Partido del Trabajo, en la cual se manifestó lo siguiente:

"Para los periodos y trimestres aplicables, la información correspondiente al Artículo 70 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV y XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los lineamientos y criterios dispuestos." (Sic)

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha dieciséis de julio del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia en comento, por la falta de publicación de la información contemplada en los artículos 70 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV y XLVIII y 76 fracciones XV y XXIX de la Ley General; lo anterior, en virtud que al Partido del Trabajo no le resulta aplicable la publicación de la información contemplada en las fracciones VII, XXI, XXVI y XL del artículo 70 de la Ley en cita, y en virtud que para el caso de las fracciones VII y XXVI del numeral en cuestión, las obligaciones contempladas en ellas equivalen a las previstas en las fracciones XV y XXIX del artículo 76 de la misma Ley. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El diecinueve de julio de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/1153/2018 y a través del correo electrónico

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se tuvo por presentada de forma extemporánea a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Partido de Trabajo, con el oficio de fecha veinticinco de julio del año en curso, el cual fuere remitido a este Organismo Autónomo el propio veinticinco de julio, en virtud del traslado que se realizare al Sujeto Obligado mediante proveído de fecha dieciséis del mes y año en comento. De igual forma, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Sujeto Obligado en comento, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si la información contemplada en los artículos 70 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV y XLVIII y 76 fracciones XV y XXIX de la de la Ley General, se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

QUINTO. El veinte de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/1190/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el veintiuno del mes y año en cuestión, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del veintiocho de agosto del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/813/2018, del veintisiete del mes y año en comento, y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veintiséis de julio del presente año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/1256/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el tres de los corrientes se notificó por correo electrónico el referido acuerdo al Sujeto Obligado y al denunciante.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, establece que además de la información referida, los partidos políticos nacionales con registro en el estado, los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes, también deberán a poner a disposición del público y actualizar la información prevista en el artículo 76 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

- I. *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*
- II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- III. *Las facultades de cada Área;*
- IV. *Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;*
- V. *Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;*
- VI. *Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*
...
- IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*
...
- XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*
...
- XVII. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*
...
- XIX. *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;*
- XX. *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*
...
- XXIII. *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

- XXIV. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*
- XXV. *El resultado de la dictaminación de los estados financieros;*
...
- XXIX. *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*
...
- XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*
- XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas;*
- XXXIII. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;*
- XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*
...
- XXXVI. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*
- XXXVII. *Los mecanismos de participación ciudadana;*
...
- XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*
...
- XLI. *Los estudios financiados con recursos públicos;*
...
- XLIII. *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*
...
- XLV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*"

SÉPTIMO. Que el artículo 76 de la Ley General, establece lo siguiente:

"Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

XV. *El directorio de sus órganos de dirección nacional, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegaciones y distritales;*

XXIX. *El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y*

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Partido del Trabajo, radican esencialmente en lo siguiente:

"La falta de publicidad en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información contemplada en los artículos 70 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV y XLVIII y 76 fracciones XV y XXIX de la de la Ley General."

NOVENO. Que en virtud del traslado que se le corriera al Partido del Trabajo, por oficio de fecha veinticinco de julio del año en curso, la Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, realizó las manifestaciones siguientes:

... Que revisando el sitio en cuestión en la Plataforma Nacional de Transparencia vemos que efectivamente del artículo 70 que cita en el procedimiento de denuncia nos hace falta subir algunas

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

fracciones de las ahí mencionadas, aclarando que no son todas la que se citan en dicho procedimiento; siendo únicamente las fracciones faltantes las siguientes; XVII, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXII. Siendo estas las que no se encuentran publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, y procedemos a subsanar dichas fracciones para que puedan ser posibles de consulta a la brevedad.

De lo anterior se infiere que, a la fecha de presentación de la denuncia y del oficio antes descrito, el Sujeto Obligado que nos ocupa aun no publicaba la información relativa a las fracciones XVII, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI y XXXII del artículo 70 de la Ley General.

DÉCIMO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Partido del Trabajo cumple o no, con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información descrita en el considerando OCTAVO.

Para efectos de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en las documentales remitidas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

En este sentido, del análisis efectuado a los documentos antes referidos, se discurre lo siguiente:

- 1) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 día hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
		los últimos seis ejercicios anteriores	
V	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017* y del primer y segundo trimestre de 2018
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017* y del primer y segundo trimestre de 2018
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al cuando menos al segundo trimestre de 2018
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
XIX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Programa de Comunicación Social: Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 Erogación de recursos por servicios de publicidad: Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018 Tiempos oficiales: Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXV	Anual, en su caso, 15 días hábiles después de que el contador independiente entregue un dictamen especial	Información de seis ejercicios anteriores	Información de las auditorías realizadas a partir de mayo de 2015 y en los ejercicios 2016 y 2017
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
		vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores	y los instrumentos jurídicos vigentes
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.	Inventario de bienes muebles e inmuebles: Información vigente en el año 2018, actualizada al primer semestre de dicho año. Inventario de altas y bajas, así como los bienes donados: Información del segundo semestre de 2017 y del primer semestre de 2018
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXIX	Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de Transparencia	Sesiones y resoluciones: Información del primer semestre de 2018 y de los dos semestres de 2017 Calendario de sesiones: Información vigente en el ejercicio 2018 Integrantes del Comité: Información vigente en el ejercicio 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en 2018
XLVIII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año

*La información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de las fracciones V y VI, se verificó de manera anual, en razón que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la información de dichos ejercicios debió actualizarse de forma anual.

Artículo 76 de la ley General

Fracción del artículo 76 de la Ley General	Periodo de actualización de la Información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la Información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
XV	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de una modificación.	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
XXIX	Mensual	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.	Información de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

Fracción del artículo 76 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la Información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
			2015, de todos los meses de 2016 y de 2017 y de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018.

2) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación virtual ordenada, se desprende que el Partido del Trabajo incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

a) Puesto que no se encontró publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, la información que debió estar disponible al efectuarse la verificación, relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en el artículo 70 fracciones III, XIII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XLI, XLIII, XLV y XLVIII de la Ley General y en el numeral 76 fracción XV de la propia Ley, misma que a continuación se indica:

- Para el caso de las fracciones III, XIII y XVII del artículo 70, y de la fracción XV del artículo 76, la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año.
- En relación con las fracciones XIX, XX y XLVIII del artículo 70, la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo trimestre de dicho año.
- Respecto a la fracción XXIII del artículo 70:
 - La información de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del Programa Anual de Comunicación Social.
 - La información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, de la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
La información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho de los tiempos oficiales.
- En lo conducente a las fracciones XXIV y XXXI del artículo 70, la información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

- Por lo que se refiere a la fracción XXV del artículo 70, la información de las auditorías realizadas a partir de mayo de dos mil quince y en los ejercicios de dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.
 - En lo conducente a las fracciones XXIX, XLI y XLIII del artículo 70, la información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho.
 - En lo atinente a las fracciones XXXII y XXXVI del artículo 70, la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho.
 - Para el caso de la fracción XLV del artículo 70, la información vigente en dos mil dieciocho.
- b) En razón que la información contemplada en las fracciones I, II, IV, V, VI, IX, XXXIII, XXXIV, XXXVII y XXXIX del artículo 70 y en la fracción XXIX del artículo 76 de la Ley General; que se encuentra disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no está publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según de lo precisado en los anexos 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 23 y 26 del acta levantada con motivo de la verificación, de acuerdo con lo siguiente:
- En lo relativo a la fracción I del artículo 70, en razón que no se halló publicada la información vigente en el año dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año; la documental encontrada contiene información del ejercicio dos mil diecisiete. Lo anterior, aunado a que no se cumplió el criterio 12 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
 - En lo conducente a la fracción II del artículo 70, puesto que no se encontró la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año; la documental encontrada contiene información del ejercicio dos mil diecisiete.
 - En lo que respecta a la fracción IV del artículo 70;
 - Puesto que no se halló publicada información del ejercicio dos mil dieciocho.
 - Toda vez que la información que se encontró publicada respecto de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete no cumple los criterios 1, 4, 5, 6 y 7 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - Para el caso de la fracción V del artículo 70, en virtud que no se halló publicada información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y del primer y segundo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

trimestre de dos mil dieciocho. La documental encontrada en la verificación precisa contener información de los periodos comprendidos del primero de octubre al treinta de septiembre de dos mil dieciséis y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete, sin embargo, la misma no corresponde a la de los indicadores de interés público previstos en la fracción que nos ocupa. Lo anterior, aunado a que no se cumplió el criterio 21 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- En cuanto a la fracción VI del artículo 70, ya que no se encontró publicada información de los indicadores que permitan rendir cuenta de los objetivos y resultados correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete y al primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho. La documental encontrada precisa contener información de los años en comento, sin embargo, ésta no corresponde a los indicadores referidos.
- Por lo que se refiere a la fracción IX del artículo 70:
 - En razón que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete de los gastos de representación.
 - Puesto que no se encontró información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho de los gastos por concepto de viáticos y de representación. La información correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho que contiene la documental encontrada es incorrecta, puesto que por un lado refiere a una leyenda por medio de la cual se informa que no se genera información de viáticos porque el Partido no cuenta con prerrogativas, y por otro, cuenta con una leyenda a través de la cual se indica que si se requiere información se debe preguntar a la Unidad de Transparencia del Partido Nacional. Esto aunado a que no se cumplieron los criterios 34 y 35 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
 - Ya que la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete que se encontró publicada respecto de los gastos por concepto de viáticos no cumple los criterios 57 y 58 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En lo inherente a la fracción XXXIII del artículo 70, dado que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho. La documental encontrada precisa contener información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, el registro capturado únicamente indica ~~ejercicio y fecha~~ de actualización y de validación.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

- En lo atinente a la fracción XXXIV del artículo 70:
 - Toda vez que no se halló publicada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al primer semestre de dicho año del inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - En virtud que no se encontró información del segundo semestre de dos mil diecisiete y del primer semestre de dos mil dieciocho del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados. La documental encontrada precisa contener información de los bienes donados, sin embargo, al respecto únicamente se publicó el ejercicio y fecha de actualización y de validación.
- Para el caso de la fracción XXXVII del artículo 70:
 - Dado que no se encontró publicada información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete y del segundo trimestre de dos mil dieciocho.
 - Ya que la información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete que se halló publicada, no cumple los criterios 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - En razón que la información del primer trimestre de dos mil dieciocho que está disponible, no cumple los criterios 2, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 32 y 34 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo tocante a la fracción XXXIX del artículo 70:
 - En virtud que no se halló publicada información de los meses de abril, mayo y junio de dos mil dieciocho de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación de plazo de respuesta de solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación de plazo de reserva de información.
 - Puesto que no se halló publicada información del primer y segundo semestre de dos mil diecisiete y del primer semestre de dos mil dieciocho de las resoluciones que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes en materia de acceso a la información, establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, y promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del Sujeto Obligado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

- En razón que no se halló publicada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo trimestre de dicho año, de los integrantes del Comité de Transparencia.
- Ya que no se encontró la información vigente en dos mil dieciocho del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.
- Por lo que se refiere a la fracción XXIX del artículo 76, toda vez que no se halló publicada información de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil quince, de todos los meses de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil dieciocho. La documental encontrada en la verificación contiene información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, sin embargo, no fue posible identificar el mes al que pertenece.

En mérito de lo anterior, se determina que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra publicada, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, la información relativa a los artículos 70 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV y XLVIII y 76 fracciones XV y XXIX de la de la Ley General, por lo que el Partido del Trabajo, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley en cita.

DÉCIMO PRIMERO. En términos de lo precisado en los considerandos NOVENO y DÉCIMO, este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Partido del Trabajo, es FUNDADA, en virtud que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultó que la información contemplada en los artículos 70 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV y XLVIII y 76 fracciones XV y XXIX de la de la Ley General, no se encuentra disponible de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales. Lo anterior, no obstante que al rendir su informe justificado la Responsable de la Unidad de Transparencia del Partido en comento, señaló que únicamente no se había difundido información de las fracciones XVII, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI y XXXII del artículo 70 de la Ley en cita.

DÉCIMO SEGUNDO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Partido del Trabajo, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

- a) Publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, la información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en el artículo 70 fracciones III, XIII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XLI, XLIII, XLV y XLVIII de la Ley General y en el numeral 76 fracción XV de la propia Ley, en términos de lo precisado en el considerando DÉCIMO.

- b) Publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales que correspondan, la información contemplada en las fracciones I, II, IV, V, VI, IX, XXXIII, XXXIV, XXXVII y XXXIX del artículo 70 y en la fracción XXIX del artículo 76 de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en considerando DÉCIMO.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto concluye que la denuncia presentada contra el Partido del Trabajo, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina requerir al Partido del Trabajo, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisados en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Partido del Trabajo, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Partido del Trabajo, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión del Ciudadano, Abdiel Euan Pantoja, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Partido del Trabajo, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-08-04-001 PARTIDO DEL TRABAJO
EXPEDIENTE: 44/2018

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SÉPTIMO. Cúmplase.

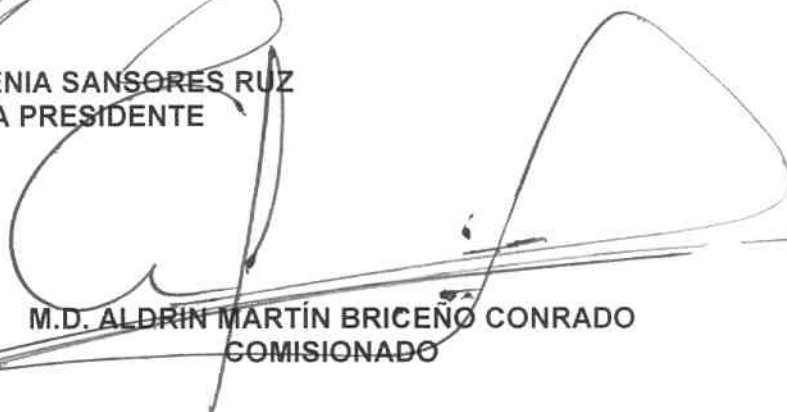
Así lo resolvieron por unanimidad y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



**LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE**



**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA**



**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO**

AT/JM/EEA